

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUANUCO.



FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS

DEPARTAMENTO ACADÉMICO INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS

*RECOPIACIÓN DE NORMATIVAS
DOCENTES.*

Dr. Roberto Perales Flores
Dr. Jorge Hilario Cárdenas
Mg. Oscar Ballarte Zevallos



NORMATIVAS PARA SELECCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO.

La UNHEVAL, como ente de estudios superiores se encuentra enmarcada dentro de los parámetros de la Ley Universitaria; por lo tanto, como parte de la búsqueda del mejoramiento de la calidad académica desarrolla un programa de selección docente para poder garantizar a los estudiantes de pre grado, la calidad académica que el estudiante va a recibir durante sus años de estudios superiores en la carrera profesional de pregrado; por ende la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas tiene que seguir los mismos actos normativos para la selección del docente de las carreras profesionales de Ingeniería Industrial y de Ingeniería de Sistemas.

Como integrante de la plana docente debe conocer la normativa desde la Ley Universitaria que refiere a la admisión del docente valdizano; a fin de que, ante cualquier acto de evaluación, difusión u otro nos encontremos de la mejor manera.

Por lo precitado, la Dirección de departamento académico de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas presenta a Ud., diversas normativas que serán de utilidad ante cualquier acto administrativo.

LEY UNIVERSITARIA

Art. 83° Admisión y promoción en la carrera docente:

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad.

ESTATUTO DE LA UNHEVAL

Art. 255° Docentes Ordinarios

Son docentes ordinarios de la UNHEVAL los que, mediante concurso público nacional de méritos, ingresan a la docencia por nombramiento y gozan de estabilidad laboral.

REGLAMENTO GENERAL DE LA UNHEVAL

Art. 466° Son docentes ordinarios de la UNHEVAL los que, mediante concurso público nacional de méritos, ingresan a la docencia por nombramiento y gozan de estabilidad laboral.

Art. 467° El personal docente está constituido por:

- a) Docentes ordinarios: Tienen la categoría de principales, asociados y auxiliares
- b) Docentes Extraordinarios: Pueden ser eméritos, honorarios, visitantes y los cesados por límite de edad. No podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
- c) Docentes contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fije el respectivo contrato y/o reglamento de concurso respectivo.

Art. 468° La UNHEVAL reconoce las siguientes categorías:

Docente principal, Docente asociado, Docentes auxiliar

Art. 489° Son docentes contratados de la UNHEVAL aquellos profesionales que hayan sido declarados ganadores del concurso público, a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y/o reglamento de concurso correspondiente.

Art. 490° La contratación de docentes en la UNHEVAL se realiza para el desempeño de funciones de enseñanza en el período académico correspondiente, de acuerdo con las necesidades del programa académico.

- Art. 491° La contratación se hace previo concurso público de méritos, el procedimiento se establece en el reglamento respectivo, conforme a ley y el Estatuto.
- Art. 492° La contratación del personal docente de la UNHEVAL se realiza por Consejo Universitario, previa propuesta del Consejo de Facultad. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos en el reglamento respectivo.
- Art. 493° Para ser docente contratado se requiere el título profesional, grado de maestro o doctor, acreditar un mínimo de cinco (5) años en el ejercicio profesional, pertenecer a su colegio profesional y estar habilitado, y los que establezcan el reglamento del concurso respectivo.
- Art. 494° Se pueden contratar docentes de acuerdo con la normatividad vigente al momento en que se realice el proceso de contratación, cuyo criterio y condición se precisa en el Reglamento respectivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto, el reglamento correspondiente y normas especiales.
- Art. 495° Los docentes contratados no podrán cambiar el tipo de contrato disminuyendo las horas asignadas, salvo en caso de ser elegido presidente regional, consejero regional, alcalde, consejero municipal, ostentar el cargo de magistrado en el Poder Judicial o Ministerio Público; en cuyo caso se deberá evaluar la continuidad de la vigencia del contrato, ello dado la naturaleza y dedicación del cargo asumido.
- Art. 496° Los docentes contratados podrán cambiar el tipo de contrato aumentando las horas asignadas, siempre que exista informe del director de departamento académico sobre la necesidad del docente, disponibilidad presupuestal y afinidad entre los cursos para el cual ha concursado y los que se les va a asignar. En caso de aceptarse el incremento de horas sin el informe favorable de disponibilidad presupuestal, la UNHEVAL no reconocerá el pago por la diferencia de horas incrementadas.
- Art. 497° Los docentes contratados cumplen la misma función que un docente ordinario.

REGLAMENTO PARA NOMBRAMIENTO DE DOCENTES – 2022

Resolucion-Consejo-Universitario-No-3295-2022-UNHEVAL

<https://www.unheval.edu.pe/transparenciaunheval/inicio/descargar?file=c22cb8fe81a8baffe570d1159a13ed5cc63dfb5ae9e6158a14d758f1820056dd6e0651ef87360d3798723d191bc9e510ac88a56afc49a5da8ec928f26e4b75010f03f86a58ef0b856ddba86a5151335d18876a82e2>

REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA DOCENTES CONTRATADOS 2023

Resolución de Consejo Universitario No. 565-2023-UNHEVAL

<https://www.unheval.edu.pe/transparenciaunheval/inicio/descargar?file=c22cb8fe81a8baffe570d1159a13ed5cc63dfb5ae9e6158a14d758f1820056dd6e0651ef87360d3798723d191bc9e510ac88a56afc49a5da8ec928f26e4b75010f03f86a58ef0b856ddba86a5151335d18876a82e2>

[file:///C:/Users/PC-4157/Downloads/Reglamento-del-concurso-publico-de-plazas-para-docentes-contratados%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/PC-4157/Downloads/Reglamento-del-concurso-publico-de-plazas-para-docentes-contratados%20(2).pdf)

NORMATIVAS PARA EVALUACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO.

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán conforme lo establece la Ley Universitaria cuenta con normativas para la evaluación permanente del docente valdizano; dichas normativas son en base a la Ley Universitaria y a nuestro Estatuto.

A continuación, se presenta todas las normativas encontradas en nuestra institución que garantizan una evaluación permanente a los docentes valdizanos, a fin de que incentivar a la actualización y especialización de los mismos que se reflejan en el mejoramiento de la calidad académica.

LEY UNIVERSITARIA

Art.84° Período de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios

El período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, la lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.

ESTATUTO DE LA UNHEVAL

PROMOCIÓN A LA CARRERA DOCENTE

Art. 279° Toda promoción de una categoría a otras está sujeta la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente, El titular del pliego es responsable de la previsión del presupuesto.

Art. 280° Para ser promovido a la categoría de Docente Principal, se requiere:

- a) Título Profesional
- b) Grado de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales
- c) Haber desempeñado cinco (05) años de labor de docente en la categoría de Docente Asociado.

Art. 281° Para ser promovido a la categoría de docente asociado, se requiere:

- a) Título profesional
- b) Poseer grado de Maestro y/o Doctor
- c) Haber desempeñado tres (03) años de docencia en la categoría de Docentes Auxiliare.

Art. 282° Los requisitos exigidos para la promoción docente en la UNHEVAL pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta

Art. 283° La UNHEVAL tiene como mínimo un 25% de Docentes Ordinarios a tiempo completo.

REGLAMENTO GENERAL DE LA UNHEVAL

PROMOCIÓN A LA CARRERA DOCENTE

Art. 517° Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de la plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. El titular del pliego es responsable de la previsión del presupuesto, salvo existencia de disponibilidad presupuestal para ejecutarse en el mismo año. El reglamento debe ser aprobado por el Consejo Universitario a propuesta del vicerrector académico. El titular del pliego es responsable de la previsión del presupuesto. El proceso de promoción se inicia una vez cumplido con lo señalado

anteriormente, es decir, con la aprobación de las plazas presupuestadas y la aprobación del cronograma de evaluación por el Consejo Universitario.

Art. 518° Para ser promovido el docente debe ser evaluado con dicho fin de acuerdo con lo establecido en el reglamento respectivo y no solo debe cumplir con los requisitos obligatorios, sino que deberá obtener el puntaje mínimo para su promoción, según lo estipula el reglamento respectivo.

Art. 519° Para ser promovido a la categoría de docente principal, se requiere:

- a) título profesional
- b) grado de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales
- c) haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la categoría de docente asociado
- d) haber sido ratificado en la categoría de asociado: y
- e) haber sido evaluado de acuerdo con el reglamento aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 520° Para ser promovido a la categoría de docente asociado, se requiere:

- a) título profesional
- b) poseer grado de maestro
- c) haber desempeñado tres (03) año de docencia en la categoría de auxiliar; y
- d) haber sido evaluado de acuerdo con el reglamento aprobado por el Consejo Universitario.

Art. 521° Los requisitos exigidos para la promoción docente en la Unheval pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta

Art. 522° La Unheval tiene como mínimo un 25% de docentes ordinarios a tiempo completo

Art. 523° El proceso de evaluación para ratificación y promoción son dos procesos distintos, que pueden o no ser evaluados por una misma comisión, según lo decida el consejo de facultad.

REGLAMENTO GENERAL DEL DOCENTE VALDIZAN

<https://www.unheval.edu.pe/transparenciaunheval/inicio/download?file=8266ea89c3cf9a9c76804151c1ab7f9948f62e11612e9ea7aea0196e211805bb21b2c7741034afd3b3e0748148d8b1cb76748947249dbf841e28bf7cd53de547e6ff8426aa17fb08a1ebac5dae64778b4597c4>

TITULO X: RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y CAMBIO DE RÉGIMEN DE DOCENTES.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNHEVAL EN EL MARCO DE LA LEY NO.31349

<https://www.unheval.edu.pe/portal/wp-content/uploads/2021/10/reglamento-de-evaluacion-para-promocion-de-docentes-ordinarios-de-la-UNHEVAL.pdf>

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNHEVAL

<https://www.unheval.edu.pe/transparenciaunheval/inicio/download?file=12519dc89c101acd91852c192d3f503bf13f71abae2560abf8b3837dac54b6203711ea1482898680950b1142a9f44424a9f34df6784d31f09555320443ae8c8dea838f037202246886e85ea2a84db8bd9cd0347d22>

NORMATIVAS SOBRE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS DOCENTES DE LA UNHEVAL

La UNHEVAL, conforme lo establece la Ley Universitaria permanentemente viene realizando acciones de capacitación para que los Docentes Universitario se encuentren actualizados y con instrumentos para desarrollar de la mejor manera las asignaturas a su cargo.

A continuación, se pone a conocimiento de los señores docentes universitarios la normativa y los planes de capacitación para el docente vigentes en la UNHEVAL.

LEY UNIVERSITARIA

Art. 88° Derechos del docente:

Los docentes gozan de los siguientes derechos

- 88.6 Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios a especialización o posgrado acreditados.
- 88.11 Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el Estatuto.

ESTATUTO DE LA UNHEVAL

Art. 293 Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos:

- p) Recibir de la UNHEVAL, capacitación en docencia, didáctica universitaria y en tecnologías educativas modernas, de manera gratuita y progresiva, El goce de este derecho implica asistencia, cumplimiento al 100% y aceptación por parte del docente universitario.

REGLAMENTO GENERAL DE LA UNHEVAL

Art. 536° Los docentes gozan de los siguientes derechos:

- k) gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en los reglamentos pertinentes.
- o) hacer uso de licencia con goce de haber por capacitación o perfeccionamiento en el área de su especialidad o afín, conforme al respectivo reglamento.
- p) recibir de la Unheval, capacitación en docencia y didáctica universitaria y en tecnologías educativas modernas, a manera gratuita y progresiva. El goce de este derecho implica la asistencia, cumplimiento al 100% y aceptación por parte del docente beneficiario.

REGLAMENTO GENERAL DEL DOCENTE VALDIZAN TITULO VIII

<https://www.unheval.edu.pe/transparenciaunheval/inicio/descargar?file=8266ea89c3cf9a9c76804151c1ab7f9948f62e11612e9ea7aea0196e211805bb21b2c7741034afd3b3e0748148d8b1cb76748947249dbf841e28bf7cd53de547e6ff8426aa17fb08a1ebac5dae64778b4597c4>

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE DOCENTE MULTIANUAL 2023-2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO.

<https://www.unheval.edu.pe/transparenciaunheval/inicio/descargar?file=144bb0680bbf93a139ea859d90606226d0a2113359c80cbf9505c3a6e86b2d42cacefd3560fbd6dc43262b45f0ee258311f26b5d38e843ba20549944e6deac05e3f0273b2cd06693f5dae4784c932a16801ad905b8>

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNHEVAL 2023

<https://drive.google.com/file/d/1uXQInghyIbSXISIH04pZiYGfqaHtiBoS/view>

PLAN DE DESARROLLO DOCENTE DE LA UNHEVAL

<https://www.unheval.edu.pe/transparenciaunheval/inicio/descargar?file=e36ca4b38882674733edeb4444c5e1aeb103db82883a3fddc57c7fe3034222f370bf573039984b780858d2eedc69a865caa99a3154588142739c62f17ea9e0dae1dad5d7e8e2476f7dd517f1c2c10c09f8bd5a6749>

PLAN DE CAPACITACIÓN VIRTUAL EN INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN 2023

<https://www.unheval.edu.pe/transparenciaunheval/inicio/descargar?file=cf38dd726cdf946a9baaab61e5c71e01680a047e81580e3ed99a1147bea0713ad68b86cc80465e54a9a2ebe8e0a25a43403a049cfae78fffe5517bb8e8e60294f88371bbdc365005a441dfcb4d723172edf08fc34>

NORMATIVAS SOBRE RECONOCIMIENTO DE LOS DOCENTES DE LA UNHEVAL

REGLAMENTO GENERAL DEL DOCENTE VALDIZAN

<https://www.unheval.edu.pe/transparenciaunheval/inicio/descargar?file=8266ea89c3cf9a9c76804151c1ab7f9948f62e11612e9ea7aea0196e211805bb21b2c7741034afd3b3e0748148d8b1cb76748947249dbf841e28bf7cd53de547e6ff8426aa17fb08a1ebac5dae64778b4597c4>

TITULO XI. Reconocimiento e incentivo.